



PRESIDENCIA

04 JUN 2026

13:45 hrs.

H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

OFICIALIA DE PARTES  
RECIDIDO

4 JUN. 2026

12:40

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

81009

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a fin de presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de Chihuahua, con el propósito de consolidar la lectura como una herramienta estratégica para formar niñas y niños con capacidad de comprender su entorno, tomar decisiones informadas, fortalecer su desarrollo emocional y construir un proyecto de vida con desarrollo integral, valores sólidos y alejados de entornos de violencia.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

*“Un niño que aprende a leer no solo entiende palabras... entiende su entorno, construye su criterio y adquiere la libertad de decidir su propio camino.”*

En el marco de la conmemoración del Día de la Niñez, la presente iniciativa surge de una reflexión profunda sobre el papel que el Estado debe asumir en la formación de las nuevas generaciones. La infancia no es únicamente una etapa de desarrollo biológico o educativo, sino el momento más determinante en la construcción de capacidades, valores, habilidades cognitivas y herramientas emocionales que acompañarán a las personas a lo largo de toda su vida.



En este sentido, la lectura representa una de las herramientas más poderosas y, al mismo tiempo, más subestimadas en la política pública contemporánea.

No se trata únicamente de una habilidad académica, sino de un instrumento que permite comprender la realidad, cuestionarla, interpretarla y transformarla. Leer es, en esencia, un acto de libertad.

El desarrollo de habilidades lectoras desde la infancia incide directamente en la capacidad de las personas para ejercer sus derechos, participar en la vida pública, tomar decisiones informadas y construir proyectos de vida sólidos. Por ello, el acceso efectivo a la lectura no puede entenderse como un lujo ni como una actividad secundaria, sino como un elemento fundamental del desarrollo humano.

El Estado de Chihuahua cuenta con una Ley de Fomento para la Lectura y el Libro que establece bases importantes para la promoción de la cultura escrita. Sin embargo, el contexto social, educativo y territorial de la entidad exige avanzar hacia un enfoque más específico, más profundo y más estratégico, particularmente en lo que respecta a la niñez.

Actualmente, la política pública en materia de lectura se encuentra diseñada bajo un enfoque general que, si bien permite la promoción de la lectura en términos amplios, no logra incidir de manera contundente en la formación de hábitos lectores desde la infancia. Esta situación limita el alcance real de las acciones implementadas y reduce su impacto en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

En Chihuahua, las condiciones territoriales y sociales representan un desafío adicional. Se trata de una entidad con una amplia extensión geográfica, caracterizada por la presencia de comunidades rurales, zonas de difícil acceso y regiones con alta dispersión poblacional. Esta realidad genera desigualdades en el



acceso a servicios culturales, educativos y de información, incluyendo el acceso a libros, bibliotecas y espacios de lectura.

En diversas comunidades del estado, el acceso a materiales de lectura es limitado o inexistente. Las bibliotecas, cuando existen, no siempre cuentan con condiciones adecuadas para su uso, y las actividades de fomento a la lectura no logran consolidarse como prácticas permanentes. A ello se suma el contexto económico y social de muchas familias, en donde las condiciones laborales, la carga doméstica y la falta de recursos dificultan la promoción de hábitos lectores en el hogar.

Asimismo, es necesario reconocer que niñas, niños y adolescentes se desarrollan en un entorno cada vez más complejo. La exposición constante a contenidos digitales, muchas veces sin supervisión o acompañamiento, ha modificado las dinámicas de aprendizaje y ha desplazado prácticas fundamentales como la lectura. Este fenómeno no solo impacta en el rendimiento académico, sino también en la capacidad de concentración, comprensión y reflexión.

Aunado a lo anterior, Chihuahua enfrenta retos importantes en materia de cohesión social y seguridad, lo que obliga a replantear las estrategias de prevención desde una perspectiva integral. La violencia, la deserción escolar y la falta de oportunidades son fenómenos que, en muchos casos, tienen raíces profundas en la ausencia de herramientas formativas durante la infancia.

En este contexto, la lectura adquiere una dimensión que va más allá de lo educativo. Se convierte en una herramienta de prevención social. Un niño que desarrolla habilidades de comprensión tiene mayores posibilidades de analizar su entorno, cuestionar conductas de riesgo, tomar decisiones informadas y construir alternativas de vida alejadas de la violencia.

Sin embargo, la legislación vigente en el estado no incorpora de manera expresa esta dimensión de la lectura. La Ley de Fomento para la Lectura y el Libro establece



objetivos generales orientados a promover la cultura escrita, garantizar el acceso al libro y fortalecer la cadena productiva editorial, pero carece de un enfoque específico que reconozca a la niñez como población prioritaria.

La ausencia de disposiciones dirigidas específicamente a niñas, niños y adolescentes limita la capacidad de la ley para incidir de manera efectiva en esta etapa crucial del desarrollo. De igual manera, la falta de obligaciones concretas para las autoridades responsables genera una brecha entre la norma y su implementación.

Otro aspecto relevante es la limitada vinculación entre la política pública de lectura y otros ámbitos fundamentales, como la prevención de la violencia, el desarrollo emocional y la construcción de ciudadanía. La lectura tiene el potencial de contribuir significativamente en estos ámbitos, pero dicho potencial no ha sido plenamente aprovechado en el diseño normativo vigente.

Asimismo, la ley no incorpora de manera suficiente el papel de la familia como actor central en el proceso formativo. La promoción de la lectura no puede limitarse a las instituciones educativas o culturales; debe extenderse al entorno familiar, que constituye el primer espacio de aprendizaje y socialización de niñas y niños.

La falta de estrategias claras para involucrar a las familias en el fomento a la lectura representa una oportunidad desaprovechada para fortalecer el impacto de las políticas públicas en esta materia.

De igual manera, resulta necesario reconocer la importancia de los espacios comunitarios como escenarios clave para el desarrollo de hábitos lectores. La lectura no debe limitarse al aula o a la biblioteca tradicional; debe estar presente en parques, centros comunitarios y espacios públicos, particularmente en zonas con mayores niveles de vulnerabilidad.



La presente iniciativa parte precisamente de este diagnóstico y propone fortalecer el marco normativo estatal mediante la incorporación de un enfoque específico en la niñez, así como el establecimiento de obligaciones claras para las autoridades responsables.

El sustento jurídico de esta propuesta se encuentra en diversos instrumentos de carácter nacional e internacional. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4° el principio del interés superior de la niñez, el cual obliga a todas las autoridades a garantizar de manera prioritaria el desarrollo integral de niñas y niños.

Este principio no solo implica la protección de la infancia, sino la generación de condiciones que permitan su desarrollo pleno en todos los ámbitos, incluyendo el educativo, el cultural y el social.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de niñas y niños al acceso a la información, a la educación y a la participación en la vida cultural. Estos derechos encuentran en la lectura un medio fundamental para su ejercicio.

En el ámbito nacional, la Ley General de Educación establece la obligación de desarrollar habilidades de comprensión, pensamiento crítico y aprendizaje significativo, reconociendo que la educación debe trascender la transmisión de conocimientos y centrarse en la formación integral de las personas.

Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce su derecho al desarrollo integral, incluyendo el acceso a herramientas que fortalezcan sus capacidades cognitivas y emocionales.



En el ámbito estatal, las disposiciones legales vigentes refuerzan la responsabilidad de las autoridades de generar condiciones que permitan el pleno desarrollo de la infancia, lo que incluye el acceso a la cultura, la educación y la información.

En este sentido, la lectura debe entenderse como un derecho habilitador, en tanto permite el ejercicio de otros derechos fundamentales. Fortalecer su promoción en la infancia no solo es una acción educativa, sino una obligación jurídica del Estado.

Adicionalmente, resulta pertinente considerar experiencias de otras entidades federativas y de otros países, en donde se ha reconocido la importancia de focalizar las políticas de lectura en la infancia. Diversos modelos han demostrado que la promoción de la lectura desde edades tempranas tiene efectos positivos en el rendimiento educativo, la cohesión social y la prevención de conductas de riesgo.

En entidades como la Ciudad de México, Jalisco y Nuevo León, se han implementado programas específicos de fomento a la lectura dirigidos a niñas y niños, con resultados favorables en la formación de hábitos lectores y en el desarrollo de habilidades cognitivas.

A nivel internacional, países como España y Chile han desarrollado políticas públicas que integran la lectura como un eje transversal del desarrollo infantil, vinculándola con la educación, la cultura y la cohesión social.

Estos antecedentes refuerzan la pertinencia de la presente iniciativa, que busca alinear el marco normativo estatal con las mejores prácticas en la materia.

La propuesta no implica la creación de nuevas estructuras ni la asignación de recursos adicionales, sino la reorientación estratégica de las acciones existentes, con el objetivo de maximizar su impacto en la infancia.



La presente iniciativa no pretende sustituir el marco normativo vigente en materia de fomento a la lectura, sino fortalecerlo, precisarlo y orientarlo estratégicamente hacia uno de los sectores más relevantes para el desarrollo del estado: la niñez. En ese sentido, la propuesta se construye bajo un enfoque de adición y perfeccionamiento, incorporando elementos que actualmente no se encuentran desarrollados en la legislación y que resultan indispensables para generar un impacto real.

En primer término, la iniciativa plantea la incorporación expresa del enfoque de niñas, niños y adolescentes dentro del objeto de la ley, reconociendo a este sector como población prioritaria en la política pública de lectura. Este ajuste no es menor, ya que implica un cambio en la lógica de intervención del Estado, pasando de una visión general a una visión focalizada que permite dirigir esfuerzos, diseñar estrategias específicas y evaluar resultados de manera más efectiva.

Asimismo, se propone la creación de un capítulo específico dentro de la ley, destinado al fomento de la lectura en la infancia y adolescencia. Este nuevo apartado permitirá establecer con claridad las obligaciones de las autoridades, los alcances de la política pública y los mecanismos de implementación, superando así la actual dispersión normativa y la ambigüedad en la ejecución de las acciones.

En cuanto al contenido sustantivo, la iniciativa establece la obligación de garantizar el acceso efectivo a materiales de lectura adecuados a la edad, contexto social y cultural de niñas y niños. Esto implica no solo la disponibilidad de libros, sino su pertinencia, accesibilidad y utilidad para el desarrollo de habilidades de comprensión, pensamiento crítico y expresión. La lectura, en este sentido, deja de ser una actividad meramente escolar para convertirse en una práctica formativa integral.

De igual manera, se plantea la implementación de programas permanentes de lectura recreativa en el ámbito educativo, complementarios a los contenidos



curriculares. Esta medida busca fortalecer el hábito lector desde una perspectiva no obligatoria ni evaluativa, sino formativa y atractiva, reconociendo que el gusto por la lectura se construye a partir de experiencias positivas y significativas.

Otro de los ejes centrales de la reforma es la territorialización de la política pública, mediante la promoción de espacios de lectura en entornos comunitarios. La iniciativa reconoce que no todas las niñas y niños tienen acceso a libros en sus hogares o escuelas, por lo que resulta indispensable llevar la lectura a parques, centros comunitarios, bibliotecas públicas y otros espacios de acceso libre, especialmente en zonas con mayores niveles de vulnerabilidad social. Esta estrategia permite acercar la cultura escrita a la vida cotidiana y generar entornos más favorables para el desarrollo.

En el mismo sentido, la reforma incorpora la participación de la familia como elemento fundamental en el proceso formativo. Se reconoce que el hogar es el primer espacio de aprendizaje y que la promoción de la lectura debe extenderse más allá de las instituciones. Por ello, se establecen acciones orientadas a involucrar a madres, padres y cuidadores en la construcción de hábitos lectores, fortaleciendo así el impacto de la política pública.

Adicionalmente, la iniciativa propone vincular la lectura con el desarrollo de valores, la cultura de paz, el respeto a los derechos humanos y la construcción de ciudadanía. Este enfoque permite aprovechar el potencial de la lectura como herramienta de prevención social, contribuyendo a la formación de personas más empáticas, críticas y responsables.

Desde el punto de vista institucional, la reforma también contempla la incorporación de indicadores específicos dentro del Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro, lo que permitirá medir el impacto de las acciones dirigidas a la niñez, evaluar su efectividad y realizar ajustes en función de los resultados obtenidos. Asimismo, se fortalece el papel del Consejo Estatal, otorgándole



atribuciones para dar seguimiento a estas acciones y emitir recomendaciones para su mejora.

En cuanto a los beneficios esperados, la iniciativa plantea un impacto transversal que abarca diversos ámbitos del desarrollo social. En el corto plazo, permitirá fortalecer las acciones existentes en materia de fomento a la lectura, dotándolas de mayor claridad, dirección y coherencia. En el ámbito educativo, contribuirá al desarrollo de habilidades de comprensión, lo que se traduce en mejores resultados académicos y mayor permanencia escolar.

En el mediano plazo, el fortalecimiento de los hábitos lectores incidirá en el desarrollo de habilidades socioemocionales, como la empatía, la autorregulación y la toma de decisiones, elementos fundamentales para la convivencia social. Asimismo, la lectura permitirá ampliar el horizonte de posibilidades de niñas y niños, favoreciendo la construcción de proyectos de vida más sólidos.

En el largo plazo, el impacto de esta reforma se reflejará en la consolidación de una sociedad más informada, más crítica y más participativa. La promoción de la lectura desde la infancia contribuye a la formación de ciudadanos capaces de ejercer sus derechos, cumplir sus obligaciones y participar activamente en la vida pública.

De manera particular, es importante destacar que esta iniciativa tiene un efecto indirecto en materia de prevención de la violencia. Si bien la lectura no sustituye las políticas de seguridad, sí contribuye a la construcción de entornos más seguros al fortalecer las capacidades individuales y colectivas para enfrentar situaciones de riesgo. Un niño que desarrolla habilidades de comprensión tiene mayores herramientas para analizar su entorno, cuestionar conductas negativas y tomar decisiones informadas.

Finalmente, es relevante señalar que la implementación de esta reforma no implica un impacto presupuestario adicional, ya que se basa en la reorientación y



fortalecimiento de las acciones existentes. Esto garantiza su viabilidad y sostenibilidad, al tiempo que permite maximizar el uso de los recursos disponibles.

En suma, la presente iniciativa no solo busca mejorar una ley, sino fortalecer una política pública con profundo impacto social. Se trata de reconocer que el desarrollo de Chihuahua comienza en la infancia, y que una de las formas más efectivas de impulsarlo es a través de la lectura.

Si queremos un Chihuahua con mayores oportunidades, con mayor cohesión social y con mejores condiciones de desarrollo, debemos comenzar por fortalecer las herramientas con las que cuentan nuestras niñas y niños.

La lectura es una de esas herramientas. Una herramienta que no solo educa, sino que transforma. Una herramienta que no solo informa, sino que empodera. Una herramienta que no solo forma estudiantes, sino ciudadanos.

Por ello, fortalecer el marco normativo en materia de fomento a la lectura, con un enfoque específico en la niñez, no es únicamente una acción pertinente, sino una decisión necesaria.

Porque cuando una niña o un niño tiene acceso a la lectura, no solo adquiere conocimiento. Adquiere la capacidad de entender su entorno, de tomar decisiones y de construir su propio camino.

Si de verdad queremos cambiar el rumbo de nuestra sociedad, tenemos que empezar por donde todo se forma, la conciencia, el carácter y la libertad de nuestras niñas y niños.

Porque un niño que no tiene acceso a la lectura no solo pierde conocimiento, pierde oportunidades. Pierde herramientas para defenderse, para decidir, para construir su propio destino.



Y un Estado que no llega a tiempo a su infancia, llega tarde a todo lo demás.

Aquí no estamos hablando de libros. Estamos hablando de dignidad. De la posibilidad de que cada niña y cada niño entienda su realidad y tenga la capacidad de transformarla.

Estamos hablando de formar personas libres, no dependientes. De fortalecer familias, no de sustituirlas. De construir ciudadanos, no de administrar problemas.

Porque la verdadera justicia no es repartir después, es formar desde el principio.

Y la verdadera igualdad no es tratar a todos igual, es asegurarnos de que todos tengan con qué salir adelante.

Eso implica apostar por el esfuerzo, por el mérito, por la educación que forma carácter y por las herramientas que permiten a cada persona construir su propio camino.

Por eso esta iniciativa es de fondo. Porque no busca resolver lo inmediato. Busca transformar lo estructural. Y esa es la diferencia entre reaccionar o tener visión de futuro.

En Acción Nacional creemos que la libertad se construye, que la familia se fortalece y que el futuro se gana desde la infancia.

Hoy tenemos la oportunidad de tomar una decisión que no se va a ver mañana, pero que va a cambiarlo todo. Porque cuando una niña o un niño aprende a leer, no solo aprende a entender el mundo, aprende a no depender de él.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente proyecto de decreto:



## DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan: una fracción VII al artículo 3; un Capítulo VIII, denominado: “Del Fomento a la Lectura en Niñas, Niños y Adolescentes”, así como los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, y 34; todos de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Artículo 3. La presente Ley tiene por objeto:

I a VI. ...

**VII. Promover el fomento a la lectura en niñas, niños y adolescentes como herramienta para el desarrollo integral, la prevención de la violencia, el fortalecimiento del pensamiento crítico y la cultura de la legalidad.**

### **CAPÍTULO VIII. DEL FOMENTO A LA LECTURA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Artículo 28. Las autoridades responsables, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar el acceso efectivo de niñas, niños y adolescentes a materiales de lectura adecuados a su edad, contexto social y cultural, promoviendo el desarrollo de habilidades de comprensión, pensamiento crítico y expresión.**

**Artículo 29. La Secretaría de Educación y Deporte del Estado implementará programas permanentes de lectura recreativa en los planteles de educación básica y media superior, complementarios a los contenidos curriculares, fomentando el hábito lector desde la primera infancia.**



**Artículo 30. La Secretaría de Cultura, en coordinación con los Gobiernos Municipales, promoverá la creación, habilitación y fortalecimiento de espacios de lectura en entornos comunitarios, tales como parques, centros comunitarios, bibliotecas públicas y otros espacios de acceso libre, con especial atención a zonas de alta incidencia delictiva o vulnerabilidad social.**

**Artículo 31. Las autoridades competentes impulsarán estrategias de participación familiar en el fomento a la lectura, mediante programas, talleres y acciones que promuevan la lectura en el hogar como elemento fundamental del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.**

**Artículo 32. El Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro deberá incorporar acciones específicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, incluyendo indicadores de impacto en el desarrollo educativo, social y emocional, así como en la prevención de conductas de riesgo.**

**Artículo 33. Las autoridades promoverán la elaboración, difusión y acceso a materiales de lectura que fomenten valores, cultura de paz, respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva y cultura de la legalidad, adecuados a la edad de niñas, niños y adolescentes.**



**Artículo 34. El Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro deberá incluir dentro de sus funciones el seguimiento y evaluación de las acciones dirigidas al fomento de la lectura en niñas, niños y adolescentes, así como emitir recomendaciones para su fortalecimiento.**

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias competentes, deberá realizar las adecuaciones necesarias al Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro en un plazo no mayor a 120 días naturales.

TERCERO. Las acciones derivadas del presente Decreto se implementarán con los recursos humanos, materiales y presupuestales disponibles, sin generar impacto presupuestario adicional.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 04 días del mes de junio del año 2026.

**ATENTAMENTE.**

**DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS**

**DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**

**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES  
CALZADÍAS**



**DIP. SÁUL MIRELES CORRAL**

**DIP. JOCELINE VEGA VARGAS**

**DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN  
VICENTE**

**DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN  
HUITRÓN**

**DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ**

**DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO**

**DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ**

**DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.**

**DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS  
HERRERA.**

**DIP. JAIME TORRES AMAYA**